

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

REF: SUCESION DEL CAUSANTE MERCEDES ORTIZ DE SERRANO Y PEDRO GENTIL SERRANO LEAL herederos interesados JOSE DAVID SERRANO OMRTIZ, PEDRO ANTONIO SERRANO ORTIZ, ELIANA JINETH SERRANO ORTIZ, ALBA MARINA SERRANO ORTIZ, FLOR ALMEIDA SERRANO ORTIZ, MARIA ASENET SERRANO ORTIZ, ROSA ESMERALDA SERRANO ORTIZ
Rad: 73001-31-10-003-1998-00978-01

El Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el Art. 509 del Código General del Proceso y Administrando Justicia en Nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Primero: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión doble intestada de los causantes MERCEDES ORTIZ DE SERRANO (q.e.p.d.), quien en vida se identificó c.c. 36.220 de Ibagué y el señor PEDRO GENTIL SERRANO LEAL (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la c.c. 2.354.713 de Ibagué, presentada por la Dra. MARIA CAMILA GONZALEZ SERRANO, quien obra como partidador en su nombre y de los herederos PEDRO ANTONIO SERRANO ORTIZ identificado con la con la cédula de ciudadanía número 19.370.625 de Bogotá; JOSE DAVID SERRANO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.230.575 de Ibagué; ALBA MARINA SERRANO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.232.081 de Ibagué; en calidad de hijos de los causantes antes referenciados, y ELIANA JINETH SERRANO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.304 de Alvarado Tolima; MARIA ASENET SERRANO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.731.261 Ibagué; ROSA ESMERALDA SERRANO ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 65.736.573 de Ibagué, y FLOR ALMEIDA SERRANO ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.070.454 de Bogotá, en calidad de hijas del causante Pedro Gentil Serrano Leal, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.354.713 de Ibagué.

Segundo: Protocolícese este expediente en la Notaria Primera del Círculo de Ibagué.

Tercero: Expídanse fotocopias auténticas del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído con sus respectivas constancia de ejecutoria, para tal efecto de su registro.

Cuarto: A costas de la parte interesada déjense fotocopias del expediente para el archivo del juzgado.

Quinto: Cumplido lo anterior, entréguese bajo recibo.

Sexto: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiése.

Séptimo: Una vez hecho lo anterior, archive las presentes diligencias.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ